UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C.
Web:https://generalartigas.gov.py
Email:municipalidad15.20@gmail.com
Municipalidad de General Artigas - Teléf./Fax:0743-20.016

ADENDA N° 01 / 2018

REF.: CONTRATACION DIRECTA N° 02/2018 PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE DE H°A° DENTRO DEL AREA RURAL DE GENERAL ARTIGAS CON ID 344946

Gral. Artigas, 08 de Marzo de 2018.

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de General Artigas con referencia al proceso licitatorio bajo la modalidad de Contratación Directa N° 02/2018 con ID 344946 para la Construcción de Puente de H°A° dentro del Area Urbana de General Artigas tiene por objeto comunicar la Adenda N° 02/2018 en base a las Observaciones y/o Recomendaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a la Nota DNCP/DNC/N° 3548/ 2018 y

1. DONDE SE MODIFICA LA FECHA DE CONSULTA, FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS Y LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS DEL LLAMADO DE REFERENCIA

Fecha tope de consulta: el día 14 de Marzo del 2018 hasta las 12:00am

Fecha de entrega de ofertas: el día 19 de Marzo del 2018 hasta las 09:30am

Fecha de apertura de sobres: el día 19 de Marzo del 2017 a las 09:45am

2. Donde dice Datos de la Contratación se agrega el siguiente frase: Los Datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los documentos de la presente contratación

3. Donde dice

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial, y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems).

MUNICIPALIDAD DE GRAL. ARTIGAS U.O.C.

Debe decir

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial, y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discresional.-

4. **Le informamos a la convocante que el presente llamado podría necesitar someterse al proceso de estudio de recurso hídrico y evaluación de impacto ambiental**

En este punto la convocante aclara que para la ejecución de la obra no amerita la realización de estudios de impacto ambiental ya que no se esta realizando la obra sobre cause hídrico más bien es una canal de desagüe de aguas de lluvias, y en vista de que la obra no afecta a las condiciones naturales existentes en la zona, y considerándolas como un Impacto Positivo, no existe necesidad de realización de un estudio de Evaluación de Impacto Ambiental para la misma, y teniendo en cuanta el Decreto N° 453/2013 de Evaluación de Impacto Ambiental y su modificatoria 345/94, por la cual se reglamenta la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su modificatoria la Ley N° 345/1994 y se deroga el Decreto N° 14.281/1996 Capitulo I –De la Obras y actividades que requiera de la Obtención una declaración de Impacto Ambiental en el Art. N ° 2 Las Obras y actividades mencionadas en el Art. N° 7 de la Ley N° 294/1993 que requieren la obtención de una Evaluación de Impacto Ambiental son las Siguientes : el Inc. J) Obras Viales en General

La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.

Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra

MUNICIPALIDAD DE GRAL. ARTIGAS U.O.C.

José S. Martínez B.
Asistente - U.O.C.